

V Que Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en su Sala de Acuerdos el señor Ministro Secano en ejercicio de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Rodolfo G. Valenzuela y los señores Ministros doctores don Juan D. Casares, don Felipe Santiago Peres y don Atelio Passagué,  
Considerando:

Que por prescripción del art. 49 de la ley 13.998 el diligenciamiento de los mandamientos y notificaciones que expidan los tribunales de primera y segunda instancia se hará por intermedio de la oficina de Mandamientos y notificaciones, creada para esos fines por decreto del P.G. N° 25.559/448 para lo cual los presupuestos anteriores habían dotado a la misma del personal estrictamente necesario para llevarse a cabo, conforme a las necesidades previstas en las leyes orgánicas vigentes y en complemento el art. 50 de la citada ley 13.998;

Que con posterioridad a la sanción del mencionado ordenamiento legal, por ley de Presupuesto para los años 1951 y 1952 se creó cargo de oficiales de justicia para atender el diligenciamiento de mandatos y notificaciones en los juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal (ex-administrativos);

Que tal situación aislada, debe resolverse conforme al logro de una mayor eficacia y economía en las diligencias resultante de la concentración de tareas y unidad de dirección, y no existiendo por otra parte inconveniente o razón alguna para que dichos funcionarios continúen al margen de la estructuración legal establecida, es aconsejable la incorporación de ellos a la aludida oficina de Mandamientos y notificaciones para la justicia Nacional de la Capital Federal, pudiendo ordenarlo esta Corte Suprema en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas por el art. 51 de la ley citada;

Resolvieron:

1°) Los cinco oficiales de justicia que la ley de Presupuesto vigente para los años 1951 y 1952 asigna a los juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal (ex-administrativos) pasarán

a depender en lo sucesivo de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal;

2º) Los mandamientos y notificaciones correspondientes a cada uno de los juzgados en lo Contencioso Administrativo mencionados que estuvieran pendientes de diligenciamiento y anteriores a la fecha de la presente recordada serán tramitados igualmente por el personal de la citada oficina. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí quedos fe'.

M. J. ...

T. D. ...

M. J. ...

M. J. ...

M. J. ...  
(Rec.)